

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 110014003053202300428 00

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 28 de marzo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado banco Finandina S. A. BIC, persona jurídica con domicilio en Chía, NIT 860.051.894-6 representada legalmente por la apoderada especial Liliana Duque Giraldo identificada con la cedula de ciudadana No. 51.786.413 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 30 de marzo de 2023, con certificación de acuse de recibo y lectura de Mailtrak, a Henry Helmer Beltran Rordiguez, mayor de edad y vecino Ode Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.921.464, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas IAN 100 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente en cumplimiento de la orden librada por este despacho se ordenará la entrega al acreedor.*
- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Ramiro Pacanchique Moreno, en los términos y para los efectos del poder conferido*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 110 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 5 - julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria